

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA



REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Aprobado por **RESOLUCIÓN 13/26/03-00**
ACTA 897/27/12/2013 del Consejo Directivo de la FP-UNA
ANEXO 01

DICIEMBRE 2013
CAMPUS DE LA UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY



ÍNDICE

DE LAS DEFINICIONES.....	4
GENERALIDADES.....	5
<i>a) Formar una nueva generación de docentes basada en la experiencia de los profesores.....</i>	<i>5</i>
<i>b) Ofrecer a los estudiantes un espacio de consulta permanente con profesionales de una disciplina específica.....</i>	<i>5</i>
<i>c) Fomentar la incorporación de nuevas metodologías didácticas que permitan llevar adelante procesos de seguimiento de los estudiantes.....</i>	<i>5</i>
<i>d) Buscar un mecanismo que coadyuve en forma eficaz al logro de los objetivos Institucionales.....</i>	<i>5</i>
<i>e) Elevar la calidad de la enseñanza.....</i>	<i>5</i>
<i>f) Mejorar la relación Universidad/Empresa con el apoyo a los estudiantes pasantes.....</i>	<i>5</i>
<i>De la Comisión Dictaminadora.....</i>	<i>5</i>
<i>a) Dos Consejeros Docentes.....</i>	<i>5</i>
<i>b) Un Consejero estudiantil.....</i>	<i>5</i>
<i>c) Un Consejero no-docente.....</i>	<i>5</i>
<i>d) Un representante del Departamento Académico.....</i>	<i>5</i>
<i>e) Un representante del Departamento de Investigación y Extensión.....</i>	<i>5</i>
<i>De las plazas.....</i>	<i>5</i>
<i>Requerimientos.....</i>	<i>5</i>
<i>a) Formulario de postulación.....</i>	<i>6</i>
<i>b) Título o constancia de ser egresado universitario.....</i>	<i>6</i>
<i>c) Certificado de Estudios original o copia autenticada por la Facultad de origen.....</i>	<i>6</i>
<i>d) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Facultad de origen.....</i>	<i>6</i>
<i>e) Certificado de Antecedentes Policiales.....</i>	<i>6</i>
<i>f) Fotocopia de Cédula de Identidad.....</i>	<i>6</i>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA**

Reglamento de Auxiliares de Enseñanza

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

g) Dos fotos tipo carné recientes.....	6
h) Currículum Vitae normalizado.....	6
Mecanismo de selección.....	6
Funciones.....	6
De la evaluación de los AE.....	7
a) Evaluación de asistencia a clase.....	7
b) Informe de desempeño de actividades.....	7
c) Evaluación de la asistencia semanal a la Institución.....	7
De la permanencia y confirmación por nuevos periodos.....	7
De la interpretación.....	7



De las definiciones

FP-UNA: Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción

Asignatura: Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un semestre con una carga horaria establecida.

Calendario Académico: Documento que indica el conjunto de actividades y sus correspondientes fechas, que serán desarrolladas durante el Periodo Académico en la Facultad.

Disciplina: Corresponde a un área del conocimiento y puede contener múltiples asignaturas.

Áreas de acción: Actividades definidas por un Departamento de Enseñanza relacionadas con la docencia, la extensión o la investigación en su planificación anual e independiente de las asignaturas afectadas al mismo.

Departamento de Enseñanza (DE): núcleos operacionales de enseñanza, investigación y extensión que aglutinan a los docentes e investigadores de un área específica.

Auxiliar de Enseñanza (AE): aquel que desempeña funciones docentes, de extensión o investigación, en apoyo a las actividades académicas programadas por un Departamento de Enseñanza.

Periodo académico: Tiempo que transcurre desde el inicio de clases hasta la finalización de los periodos de evaluación final correspondiente al periodo lectivo.

Periodo lectivo: Tiempo que transcurre desde el inicio hasta el final de clases.

Año académico: Periodo correspondiente a un año, marzo a febrero del año siguiente.



Generalidades

- Art. 1 El presente reglamento rige la designación y las funciones del AE.
- Art. 2 Con los AE la FP-UNA busca:
- a) *Formar una nueva generación de docentes basada en la experiencia de los profesores.*
 - b) *Ofrecer a los estudiantes un espacio de consulta permanente con profesionales de una disciplina específica.*
 - c) *Fomentar la incorporación de nuevas metodologías didácticas que permitan llevar adelante procesos de seguimiento de los estudiantes.*
 - d) *Buscar un mecanismo que coadyuve en forma eficaz al logro de los objetivos Institucionales.*
 - e) *Elevar la calidad de la enseñanza.*
 - f) *Mejorar la relación Universidad/Empresa con el apoyo a los estudiantes pasantes.*

De la Comisión Dictaminadora

- Art. 3 Anualmente, durante el mes de noviembre, el Consejo Directivo conformará una Comisión Dictaminadora que determinará la aceptación o no de las plazas requeridas por los DE y las postulaciones elevadas por las Direcciones de los DE. La misma estará presidida por un Consejero Docente y conformada por:
- a) *Dos Consejeros Docentes*
 - b) *Un Consejero estudiantil*
 - c) *Un Consejero no-docente*
 - d) *Un representante del Departamento Académico*
 - e) *Un representante del Departamento de Investigación y Extensión*

De las plazas

- Art. 4 Durante el mes de diciembre, y conforme a la planificación del año académico siguiente, cada DE elevará al Consejo Directivo las plazas requeridas de AE, en función a las disciplinas y áreas de acción.
- Art. 5 Una vez aprobadas por el Consejo Directivo las plazas por Departamento, disciplinas y áreas acción, estas serán publicadas en los paneles de avisos de la FP-UNA.
- Art. 6 Cuando un DE requiera aumentar la cantidad de plazas deberá solicitar la autorización al Consejo Directivo de la Facultad.

Requerimientos

- Art. 7 Para ser AE se requiere ser egresado universitario, de nacionalidad paraguaya.
-
-



Reglamento de Auxiliares de Enseñanza

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 8 El docente que ejerza la docencia en más de una asignatura en un periodo lectivo o más de dos en un año académico no podrá acceder a la categoría de AE.
- Art. 9 El expediente a ser presentado a la Dirección del DE deberá contener:
- Formulario de postulación.*
 - Título o constancia de ser egresado universitario.*
 - Certificado de Estudios original o copia autenticada por la Facultad de origen.*
 - Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Facultad de origen.*
 - Certificado de Antecedentes Policiales.*
 - Fotocopia de Cédula de Identidad.*
 - Dos fotos tipo carné recientes.*
 - Currículum Vitae normalizado.*

Observación: En caso de tratarse de un egresado de la FP-UNA los documentos indicados en los puntos b, c y d serán proveídos por la Secretaría de la FP-UNA en forma gratuita.

Los puntos b, c, d, f, g y h serán requeridos cuando el AE se presente por primera vez o cuando sea requerido por la Dirección del DE.

- Art. 10 En caso de que el postulante sea un funcionario de la UNA deberá presentar una constancia laboral que incluya el horario de desempeño.
- Art. 11 El postulante a AE deberá entregar el expediente en la Dirección del DE hasta la fecha tope de entrega fijada en el calendario académico vigente.

Mecanismo de selección

- Art. 12 La Comisión Dictaminadora conformará Subcomisiones por cada DE, las que estarán presididas por el Director del DE e integradas por dos Profesores Titulares de ese Departamento. El dictamen de cada Subcomisión será elevado a la Comisión Dictaminadora que a su vez lo hará al Consejo Directivo de la FP-UNA.
- Art. 13 La Comisión Dictaminadora y Subcomisiones correspondientes calificarán los títulos, méritos y aptitudes de los concursantes, además de una entrevista para los nuevos nominados, conforme a la tabla de evaluación para AE vigente aprobada por el Consejo Directivo de la FP-UNA. El informe de desempeño de un AE será decisivo para su prosecución.
- Art. 14 Los dictámenes finales que recomienden la aceptación o rechazo de las postulaciones deberán ser presentados al Consejo Directivo hasta la segunda semana del mes de febrero.
- Art. 15 El Consejo Directivo de la Facultad deberá expedirse acerca del dictamen de la Comisión, antes del inicio del primer periodo lectivo del año académico.

Funciones

- Art. 16 Las actividades académicas de un AE estarán orientadas al desarrollo de clases, apoyo a la extensión y/o a la iniciación científica, las que serán definidas por la Dirección del DE.
-
-



Reglamento de Auxiliares de Enseñanza

Campus de la UNA
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Art. 17 La participación de un AE en actividades académicas en aulas, talleres y/o laboratorios, se realizará con el debido acompañamiento, presencial o no, en casos debidamente justificados, del docente responsable de la asignatura.
- Art. 18 Un AE deberá cumplir con un mínimo de 6 horas reloj semanales de actividad presencial durante todo el año académico para el cual fue nombrado.
- Art. 19 Las funciones de un AE asignado para el acompañamiento de actividades de pasantía se regirán por el Reglamento de Pasantía.

De la evaluación de los AE

- Art. 20 Semestralmente, las actividades de cada AE serán evaluadas por la Dirección del DE a la cual está afectado, que generará un informe de desempeño del AE que constará de, por lo menos:
- Evaluación de asistencia a clase.*
 - Informe de desempeño de actividades.*
 - Evaluación de la asistencia semanal a la Institución.*
- Art. 21 El resultado de la evaluación determinará su continuidad en el cargo.

De la permanencia y confirmación por nuevos periodos

- Art. 22 El AE cesará automáticamente al término del año académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro año académico, tendrá que volver a presentar su expediente conforme al artículo 9.
- Art. 23 Una vez aceptada la postulación de un AE, este deberá firmar un compromiso de cumplimiento de horario asignado por la Dirección del DE a la cual estará afectado. El horario podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades del Departamento.

De la interpretación

- Art. 24. Toda situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la FP-UNA.
-
-